



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO Y CONSUELO CEBALLOS SILVA, EN EL MARCO DEL FONDO NACIONAL DE NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, LÍNEA ACTIVIDADES FORMATIVAS, FOLIO 658795, CONVOCATORIA 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 460**

**CHILLÁN, 21 NOV 2023**

### **VISTO**

Lo dispuesto **1)** en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.516, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; **4)** en la Ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **5)** en la Ley N.º 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento **6)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **7)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8)** en la Resolución Exenta N.º 2211, de 2016, del ex Consejo Nacional de las Culturas y las Artes, hoy Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que aprueba Manual para el control y supervisión de proyectos; **9)** en el Decreto Supremo N.º 37, de fecha 15 de julio de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a doña Scarlet Hidalgo Jara como Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, a contar del 4 de abril de 2022; **10)** en la Resolución Exenta N.º 1545, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases; **11)** en la Resolución Exenta N.º 20, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que fija selección y no selección, ambas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Actividades Formativas, Convocatoria 2023, Ámbito regional de financiamiento; **12)** en la Resolución Exenta N.º 62, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto; **13)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por el Responsable, de fecha 07 de noviembre de 2023; **14)** en el informe de aprobación de modificación, emitido por el revisor financiero de fecha 07 de noviembre de 2023; **15)** en el Informe de aprobación de modificación, emitido por la encargada de Fondos y contraparte del proyecto, de fecha 10 de noviembre de 2023

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3º numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7º de la citada ley N° 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio señaladas en el artículo 3º.

Que la ley N° 19.891, creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual, administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tendrá por finalidad el financiamiento de proyectos, programa, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que en razón de lo anterior, y mediante Resolución Exenta N° 1545, de 2022, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se aprobaron bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Actividades Formativas, Convocatoria 2023, Ámbito regional de financiamiento.

Que, en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N°20, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el Proyecto **Folio N° 658795**, titulado "**Talleres de Oficio en Guarilhue**", de la responsable **CONSUELO VERONICA CEBALLOS SILVA**. En razón de lo anterior, y con fecha 08 de febrero de 2023, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 62, de fecha 16 de febrero de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble.

Que en razón de la Cláusula Quinta del Convenio, que otorga al responsable la facultad de solicitar modificaciones, la responsable del proyecto doña **CONSUELO VERONICA CEBALLOS SILVA**, mediante presentación de fecha 07 de noviembre de 2023, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del Convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°62, de 2023 en el sentido de **reitemizar financieramente su proyecto, desde el Item Gastos de Inversión al Item Gastos Operacionales**.

Que, mediante el informe de aprobación financiera de fecha 07 de noviembre de 2023, emitido por el revisor financiero y el informe de aprobación emitido por la encarga de fondos y contra parte de este proyecto de fecha 10 de noviembre de 2023, señala que la modificación solicitada favorecería de forma sustentable el cumplimiento de la ejecución del proyecto.

Que en virtud de lo anterior, y considerando especialmente que la retemización tiene por objeto velar por la correcta ejecución del convenio en la especie, esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ha resultado aprobar la modificación en los términos que a continuación se señalan, firmando para estos efectos un Anexo Modificadorio, decisión que requiere ser formalizada mediante este acto administrativo al efecto, por tanto;

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de retemización de convenio presentada por **CONSUELO CEBALLOS SILVA**, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto **Folio N° 658795**, titulado "**Talleres de Oficio en Guarilhue**", aprobado a través de Resolución Exenta N°62, de 2023 de esta Secretaría Regional Ministerial, en el sentido de aprobar la retemización solicitada por la responsable desde el ítem Gastos de Inversión al Item Gastos operacionales por un monto de \$135.249, en el siguiente sentido:



**ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FOLIO 658795  
LÍNEA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS  
MODALIDAD UNICA  
CONVOCATORIA 2023**

En Chillán, República de Chile, a 17 de noviembre de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el "MINISTERIO", a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada para estos efectos por doña **SCARLET HIDALGO JARA**, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, ambos domiciliados Carrera N° 556, comuna y ciudad de Chillán, en adelante la "SEREMI" y doña **CONSUELO VERONICA CEBALLOS SILVA**, cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] en adelante la "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Anexo de Convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** Que con fecha 08 de febrero de 2023, se suscribió convenio de ejecución de proyecto Folio **658795** titulado "**Talleres de Oficio en Guarilhue**", entre doña **CONSUELO CEBALLOS SILVA** y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, siendo aprobado a través de Resolución Exenta N° 62 del 16 de Febrero de 2023, de ésta Secretaría Regional Ministerial.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** Que con fecha 07 de noviembre de 2023, la Responsable de proyecto doña **CONSUELO CEBALLOS SILVA**, ingresa Formulario de Solicitud de reitimización de proyecto, a través de Anexo N° 2, solicitando reitimización del ítem de *Inversión*, a fin de cubrir eventuales gastos asociados al cierre y finalización del proyecto, para tal efecto solicita el cambio respectivo al Ítem *Gastos Operaciones*, por un monto de \$135.249, esto con el objeto de enriquecer su proyecto incorporando dicho saldo.

Quedando de la siguiente manera:

<b>ITEM</b>	<b>Monto Original</b>	<b>Monto Reitemizado</b>
<b>INVERSION</b>		
Computador, vitrina, torno eléctrico	\$2.718.990	<b>\$2.583.741</b>
<b>OPERACION</b>		
Herramientas, materiales e insumos, alimentación	\$4.490.059	<b>\$4.625.308</b>

Que analizada la solicitud de reitimización por parte de la contraparte del proyecto y por el revisor financiero, estos procedieron a aprobarla a través de sus informes de fechas 07 de noviembre y 10 de noviembre de 2023 respectivamente, por considerar que la modificación tiene relación con la correcta ejecución del proyecto y que este conllevaría a mejoras en el mismo.

**TERCERO: FACULTAD DE ACEPTAR MODIFICACIONES:** Que conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio suscrito entre las partes, el responsable podrá solicitar modificaciones a su proyecto, las cuales podrán tener el carácter de "sustantivas" o "sustantivas", siendo responsabilidad de la SEREMI determinar si la solicitud presentada por el RESPONSABLE es una modificación sustantiva o no sustantiva, en conformidad al mérito de los antecedentes presentados.

Las solicitudes para ambos tipos de modificaciones deberán ser presentadas por el RESPONSABLE a el/la SEREMI, de manera previa, fundada y por escrito. La solicitud se

resolverá con el mérito de los antecedentes presentados por el RESPONSABLE en su requerimiento.

En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que haya sido emitida la respectiva autorización por escrito del /la SEREMI.

En caso que la/el SEREMI determine que se trata de una modificación sustantiva, para efectos de su aprobación se requerirá de la suscripción del respectivo anexo modificatorio a este instrumento, el que entrará en vigencia una vez que dicho instrumento sea aprobado a través del correspondiente acto administrativo, el cual deberá ser notificado de conformidad a lo que establecen las bases de convocatoria. En caso que se autorice la modificación, ésta sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

**CUARTO:** Que de conformidad con lo anterior, y cumpliéndose los requisitos establecidos en la cláusula anterior, y con el objeto de velar por la correcta ejecución del convenio de la especie, ésta Secretaría Regional Ministerial viene en en aceptar la solicitud de reitemización de fecha 07 de noviembre de 2023, aprobándola desde el ítem de Gastos de Inversión, al Ítem de Gastos de Operación, en los términos y montos solicitados.

**QUINTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución de proyecto celebrado entre las mismas partes con fecha 08 de febrero de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 62, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

La personería de doña SCARLET HIDALGO JARA para comparecer en representación del Ministerio, consta en Decreto Supremo N°37, de 15 de julio de 2022, del Ministerio y en Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

**SCARLET HIDALGO JARA  
SECRETARIA REGIONAL  
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,  
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE ÑUBLE**

**CONSUELO CEBALLOS SILVA  
RESPONSABLE DEL PROYECTO**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE**  
**CONSTANCIA** que el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° **658795**, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la total tramitación de la presente resolución, que complementa la Resolución Exenta N°62 de fecha 16 de febrero de 2023, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N°62 de fecha 16 de febrero de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto Folio N° **658795**.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, a la responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.



**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink that reads "Scarlet Hidalgo Jara".

**SCARLET HIDALGO JARA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL  
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO  
REGIÓN DE ÑUBLE**

SHJ/LSG/JGC/DOB//dcc  
**DISTRIBUCIÓN:**

Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes  
Encargado de Fomento Cultural SEREMI Ñuble  
Encargada de Fondos SEREMI Ñuble  
Digitador/a de Transparencia Activa  
Abogado SEREMI Ñuble  
Encargada de Planificación Seremi Ñuble  
Encargada de proyecto: [REDACTED]